



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

**MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, En la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas estableciendo en el numeral 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en el artículo 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 expresa: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; letra a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en su Art. 446.- "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. (...)."

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en el Art. 66 prevé: Anuncio del proyecto. "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 61 Declaratoria de Utilidad Pública.- Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.

La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición.

La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes.

La expropiación de tierras rurales confines agrarios se regulará por su propia Ley.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, el Dr. Aurelio Orozco Bastidas, Registrador de la Propiedad y Mercantil, emite el certificado del Registro de la Propiedad, Ficha Registral 19152. Y con fecha 17 de diciembre del 2025, el Dr. Aurelio Orozco Bastidas, Registrador de la Propiedad y Mercantil, emite el certificado del Registro de la Propiedad, Ficha Registral 454.

Que, con CERT. No 056-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 10 de febrero del 2026, el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, Jefe de Ordenamiento Territorial del GADMCJS, en la cual **CERTIFICA QUE:** *“El Proyecto denominado “Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la Zona Urbana Consolidada de la Cabecera Parroquial San Sebastián del Coca Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana” NO PRESENTA OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.*

QUE: Con fecha 10 de enero del 2026, el Arq. Vito Arrobo Jefe de Ordenamiento Territorial, emiten la planimetría, del lote de terreno 01-A, área útil, 3552.00 m2, ubicado en la Parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** DEL P01-P02 EN 77.22m CON SUCUMBIOS GREFA RODOLFO; **SUR:** DEL P03-P04 EN 75.50m CON CALLE B DE 10.00m DE ANCHO; **ESTE:** DEL P02-P03 EN 50.40m CON LOTE 03, LOTE 04 Y LOTE 05 y **OESTE:** DEL P04-P01 EN 51.88m CON SUCUMBIOS GREFA RODOLFO.

QUE: Con fecha 10 de enero del 2026, el Arq. Vito Arrobo Jefe de Ordenamiento Territorial, emiten la planimetría, del lote de terreno área rural, área útil, 2.3803 Ha, ubicado en la Parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** DEL P01-P02 EN 246.67m CON CARMELA GREFA CERDA; **SUR:** DEL P03-P04 EN 251.39m CON OLGA GREFA TANQUILA; **ESTE:** DEL P02-P03 EN 98.94m CON CAMINO PUBLICO DE 10.00 M DE ANCHO y **OESTE:** DEL P04-P01 EN 101.67m CON PEDRO GONZALEZ HEREDIA.

Que, con fecha 03 de marzo del 2026, la Dirección de Gestión Financiera Municipal, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria N° 011-2026, en la cual se establece las partidas 3.3.1.84.03.01 denominada: Terrenos – Expropiación, con un monto de: USD. 16.978,98, y la partida 3.3.1.84.03.01 denominada Terrenos – Expropiación, con un monto de: USD. 1.697,90, TOTAL USD. 18.676.88

Que, con Informe Nro. GADMCJS-DGP-UAC-2026-007-I, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Sánchez Echeverría Jorge Washington, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, el cual menciona lo siguiente: *“(…) Revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2026- modulo urbano, ficha registral #19152 la planimetría del predio afectado a ser expropiado parcialmente, con fines de declaratoria de utilidad pública (...); negociación y precio (...); y una vez realizado la inspección IN SITU, se constató el registro del predio antes descrito, como a continuación se detalla:*

Registro en el SIGC: Sucumbíos Grefa Rodolfo Eduardo
Clave catastral: 22035405060240010000000000 Lote: **Urbano**
Ubicación: Provincia: Orellana / Cantón: **La Joya de los Sachas**
Parroquia: **San Sebastián del Coca**
área urbana – sector **San Sebastián del Coca**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

Zona #05, Sector #06, Manzana #024, Lote #001.

Superficie del predio: **45.337,00 m²** Área de edificación: **383,00 m²**

Título de propiedad: Si (DATOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE PARTICIÓN)

Tipo de ocupante: **Persona-natural** Situación actual-ocupante: **Propietario**

Avalúo de la edificación: USD **101.482,51**

Avalúo del terreno: USD **68.930,83**

Valor de la propiedad: USD **170.413,34** El valor de la propiedad consignado de acuerdo con la normativa vigente "Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos, para el Bienio 2026- 2027".

Con estos antecedentes realizamos la simulación del avalúo de la fracción conforme a la planimetría; con un área parcial de 3.552,00 m², Predio área intervenida; de acuerdo a los parámetros de la normativa municipal (FaGeo x FaT x FaIS), "Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos, para el Bienio 2026-2027", con los siguientes datos:

Datos propuestos:

Fracción: Superficie terreno 3.552,00 m²

Ubicación: Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: San Sebastián del Coca –
Sector: San Sebastián del Coca

Datos generados:

Ubicación: Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: San Sebastián del Coca –
área urbana – sector San Sebastián del Coca
Superficie: 3.552,00 m²

Clave catastral provisional: **22035405060240100000000000**

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	54	05	06	024	010	000	000	000
Valor de edificación			Valor de terreno			Valor de la propiedad			
USD 00,00			USD 5.338,38			USD 5.338,38			

Procedimiento de cálculo del valor del terreno:

Valor del terreno ($VT = S \times Vsh \times Fa$)	USD. 5.338,38
Superficie del terreno (S)	3.552,00 m ²
Valor del Sector Homogéneo (Vsh)	USD. 2,00
Factor de Afectación ($Fa = FaGeo \times FaT \times FaIS$)	0. 751461

Geométricos: Factor frente fondo (FaGeo)	1.0000
--	--------



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

Geométricos: Forma del predio (FaGeo)	1.0000
Geométricos: Superficie (FaGeo)	0.9500
Geométricos: Localización (FaGeo)	0.9900
Topográfico: Características del suelo (FaT)	1.0000
Topográfico: Topografía (FaT)	1.0000
Infraestructura: Servicios Básicos (FaIS)	0.9200
Infraestructura: Red Vial (FaIS)	0.9200
Infraestructura: Complementarios (FaIS)	0.9440

Valor de la propiedad de acuerdo con la normativa municipal vigente “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos, para el Bienio 2026-2027”.

Que, con Informe Nro. GADMCJS-DGP-UAC-2026-006-I, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Sánchez Echeverría Jorge Washington, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, el cual menciona lo siguiente: “(...) Revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2026- modulo rural, ficha registral #454 y la planimetría del predio afectado, a ser expropiado totalmente, con fines de declaratoria de utilidad pública (...); negociación y precio (...); y una vez realizado la inspección IN SITU, se constató el registro del predio antes descrito, como a continuación se detalla:

Registro en el SIGC: **Grefa Siquigua Wilmer Jesús**

Clave catastral: **220354510100110800000000** Lote: **Rural**

Ubicación: Provincia: **Orellana** / Cantón: **La Joya de los Sachas**

Parroquia: **San Sebastián del Coca**

Sector-comunidad **San Sebastián del Coca**

Nombre del predio/lote: **PREDIO-HIJUELA #5**

Superficie del predio: **2,3803 Ha** Área de edificación: **00,00 m2**

Título de propiedad: **Si (DATOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS COMPRAVENTA)**

Tipo de ocupante: **Persona-natural** Situación actual-ocupante: **Propietario**

Avalúo de la edificación: USD **00,00**

Avalúo del terreno: USD **11.640,60**

Valor de la propiedad: USD **11.640,60** El valor de la propiedad consignado de acuerdo con la normativa vigente “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales, para el Bienio 2026- 2027”.

Que, con INFORME No. 004-DGP-GADMCJS-2026, del 05 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino/Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante el cual emite el criterio técnico FAVORABLE para la declaratoria de Utilidad Pública de los siguientes predios: “(...)

5. PROPOSITO El interés de la presente Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, es destinar los terrenos afectados al proyecto denominado Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, de la Zona Urbana Consolidada de la Cabecera Parroquial San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

Orellana. Además, se informa que mediante CERT. No 056-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 10 de febrero del 2026, el presente proyecto NO PRESENTA OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 447 del COOTAD.

6. **ANUNCIO DEL PROYECTO** Conforme lo determina el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, y el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, EL PLAZO DEL PROYECTO. - El Plazo de inicio de proyecto será desde los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 y el plazo de ejecución del proyecto es por programación de las obras por etapas; tomando en cuenta que se trata de un Plan Maestro, de conformidad al INFORME FORMATO SENPLADES

ETAPA	MONTO	AÑO DE EJECUCION
ETAPA I	2.362.916,90	2026
ETAPA II	813.497,52	2040

Fuente: Estudios de Evaluación, Diagnóstico y Diseños Definitivos del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la zona urbana consolidada de la cabecera parroquial de San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana

9. **AREA DE INFLUENCIA** Se adjunta el INFORME N°. 011-UOT-GADMCJS-2026 de fecha 10 de febrero de 2026; emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial, en donde indica que Los equipamientos para "PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", está considerado dentro de la categoría de bienestar social, implantado en la Parroquia San Sebastián del Coca, el cual en el área urbana está considerado en el Polígono de Intervención PIT 5, catalogado la subclasificación del suelo corresponde a Suelo urbano no consolidado, en el área rural está considerado en el Polígono de Intervención PIT 4 el tratamiento es de Producción, uso complementario Manejo eficiente de desechos sólidos; por este motivo para evitar la especulación de tierras en el sector se establece el radio de 200 m como Área de Influencia Directa del Proyecto.

10. **CONCLUSIÓN** Con los antecedentes y propósito expuesto, la Dirección de Planificación, emite criterio técnico FAVORABLE para la Declaratoria de Utilidad Pública de los siguientes predios:

- El predio de propiedad de Sucumbíos Grefa Rodolfo Eduardo, Lote 01-A. Clave catastral provisional: 22035405060240100000000000 Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas / Parroquia: San Sebastián del Coca – área urbana – sector San Sebastián del Coca Superficie: 3.552,00 m2

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

MEDIDAS Y LINDEROS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA TOTAL (m2)
DEL P01-P02 EN 77.22m CON SUCUMBIO GREFA RODOLFO	DEL P03-P04 EN 75.50m CON CALLE B DE 10.00m DE ANCHO	DEL P02-P03 EN 50.40m CON LOTE 03, LOTE 04 Y LOTE 05	DEL P04-P01 EN 51.88m CON SUCUMBIO GREFA RODOLFO	3.552,00

- El predio de propiedad de Grefa Siquigua Wilmer Jesús Clave catastral: 2203545101001108000000000 Predio: Rural Ubicación: Provincia: Orellana, Cantón: La Joya de los Sachas Parroquia San Sebastián del Coca Sector-comunidad San Sebastián del Coca Nombre del predio: PREDIO-HIJUELA #5 Área del predio: 23.803,00 m2.

MEDIDAS Y LINDEROS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA TOTAL (m2)
DEL P01-P02 EN 246.67m CON CARMELA GREFA CERDA	DEL P03-P04 EN 251.39m CON OLGA GREFA TANQUILA	DEL P02-P03 EN 98.94m CON CAMINO PUBLICO DE 10.00 M DE ANCHO	DEL P04-P01 EN 101.67m CON PEDRO GONZALEZ HEREDIA	23.803,00

(...)

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0316-M-GD, fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera/Procuradora Síndica del GADMCJS, manifiesta el emite el siguiente criterio: *“(...) Por las consideraciones expuestas es criterio de esta Procuraduría Síndica que previo a la declaratoria de utilidad pública es procedente promulgar el anuncio del proyecto, debiéndose para el efecto cumplir con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, debiéndose para este fin emitir la respectiva resolución administrativa y su notificación en la forma y condiciones establecidas en la normativa expuesta en el presente informe. (...)”*

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales legales y contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículo 66 y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 61.

RESUELVE:

Primero.- Anunciar la ejecución del Proyecto denominado: *“PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*, cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

Segundo.- Área de influencia del Proyecto. - Se determina que el área de influencia es de 200 m y se considera dentro de la categoría de bienestar social, conforme consta en el Informe N°. 011-UOT-GADMCJS-2026 de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GADMCJS.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

Tercero.- Plazo del proyecto.- El Plazo de inicio de proyecto será desde los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 y el plazo de ejecución del proyecto es por programación de las obras por etapas; tomando en cuenta que se trata de un Plan Maestro, de conformidad al INFORME FORMATO SENPLADES.

Cuarto.- Fijación del avalúo. - A través de la Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros, se registre el avalúo de los predios comprendidos dentro del área de influencia del proyecto, a fin de que se cumpla con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Quinto.- Notificaciones.- A través de Secretaria General, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, a los propietarios de los predios afectado con el proyecto denominado: *"PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*, que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Gestión de Planificación y la Unidad de Avalúos y Catastros son los siguientes:

Registro en el SIGC: Sucumbíos Grefa Rodolfo Eduardo

Datos generados:

Ubicación: Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas /

Parroquia: San Sebastián del Coca – área urbana – sector San Sebastián del Coca

Superficie: 3.552,00 m2

Clave catastral provisional: 22035405060240100000000000

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	03	54	05	06	024	010	000	000	000
Valor de edificación			Valor de terreno			Valor de la propiedad			
USD 00,00			USD 5.338,38			USD 5.338,38			

Registro en el SIGC: Grefa Siquigua Wilmer Jesús

Clave catastral:	22035451010011080000000000
Lote:	Rural
Ubicación:	Provincia: Orellana / Cantón: La Joya de los Sachas / Parroquia: San Sebastián del Coca – Sector-comunidad San Sebastián del Coca
Nombre del predio/lote:	PREDIO-HIJUELA #5
Superficie del predio:	2,3803 Ha
Avalúo de la edificación:	USD 00,00
Avalúo del terreno:	USD 11.640,60
Valor de la propiedad:	USD 11.640,60





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCJS-2026

Sexto.- Disponer a la Secretaria General practicar las siguientes notificaciones: a) a los señores **Sucumbíos Grefa Rodolfo Eduardo, Grefa Siquigua Wilmer Jesús y Andi Grefa Elvia Soledad** b) Registrador de la Propiedad, y c) a la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Joya de los Sachas.

Séptimo. - Publicación. - Disponer a la Dirección de Gestión de Alianzas Estratégicas, Participación Ciudadana y Comunicación, se publique la presente Resolución en el diario de amplia circulación en la localidad, así como también en la página electrónica institucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 14 días del mes de marzo del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL GADMCJS
Nut de referencia: GADMCJS-2022-1549

